

GACETA DE MADRID.

VIERNES 27 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Turin 11 de Abril.

El generalísimo de las tropas de S. M. el Rey de Cerdeña conde de Latour publicó á su entrada en Turin la siguiente proclama:

» En el momento en que hago mi entrada en la capital al frente de las fieles tropas de S. M., me es muy grato poder manifestar mi satisfacción por el buen espíritu de que han estado animados los habitantes de esta provincia, y especialmente por las eficaces medidas tomadas por el cuerpo decurional (ayuntamiento) de Turin, con el objeto de mantener, como lo ha conseguido, en las críticas circunstancias pasadas el orden y la tranquilidad, que estaban sumamente comprometidos. La valerosa guardia nacional ha correspondido dignísimamente á las intenciones del Rey, que la convocó para este honorífico cargo: se ha hecho acreedora á los elogios y á la gratitud de todos los buenos, y no dudamos que la hallaremos constante en el zelo de que ha dado tan irrefragables pruebas en varias circunstancias.

» Renazca pues la pasada tranquilidad bajo el imperio de las sabias leyes de nuestro Monarca; todos los empleados civiles, militares y de rentas vuelvan al ejercicio de las funciones que S. M. les habia confiado, y esperen con la confianza que caracteriza á los buenos súbditos las determinaciones posteriores de S. A. R. el Duque del Genovesado.

» Prometemos que las tropas que se hallan bajo nuestro mando, como igualmente las tropas aliadas, observarán una rigurosa disciplina militar.

» No imaginamos que pueda existir todavía entre los piemonteses algun insensato que se atreva á insultarlas, ó que intente excitar nuevos desórdenes. Si esto acaeciese, seria castigado inmediatamente este atentado con la mayor severidad.

» Pero la nacion piemontesa es prudente, y su sosiego demostrará á la Europa que no tuvo parte en el error de aquel puñado de hombres de quienes se venga ya el público con su deshonra y su desprecio. = Turin 10 de Abril. = Firmado = D'Latour."

INGLATERRA.

Londres 7 de Abril.

CÁMARA DE LOS PARES.

Lord Donoughmore presentó una peticion del obispo y del clero católico de Limerick.

El lord canceller dijo que no se oponia á la admision de la peticion; pero que no creia que la Cámara pudiese recibirla como dimanda de un obispo, en razon de que no podia reconocer por obispos sino á los de la iglesia protestante; y añadió que en los paises protestantes los obispos católicos eran mirados como *in partibus*.

Lord Donoughmore citó muchos egemplares de obispos, que despues de haber recibido la consagracion católica, habian egercido sus funciones en la iglesia establecida, sin necesidad de otra nueva, conformándose con las leyes de la iglesia protestante.

La peticion quedó sobre la mesa.

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Despues de varias propuestas de un interes local, el canceller del echiquier pidió que se constituyese la Cámara en comision de subsidios.

Mr. Creevy se opuso á la proposicion, y dijo en un largo discurso que antes de votar los subsidios la Cámara deberia consultar con preferencia su honor y los intereses del pais, y ocuparse en reprimir los abusos sobre una infinidad de hechos, remediando la penuria general, y haciendo administrar justicia al lord Fife, gentilhombre de Cámara del Rey, el cual fue depuesto por haber votado en favor de la supresion del impuesto sobre la cerveza.

Mr. Hobhouse apoyó la propuesta por parecerle muy constitucional.

Lord Castlereagh dijo que lord Fife habia hablado muy bien de su separacion; pero que no habia alegado por razon el voto que habia dado.

Mr. Tierney, quien se creia habia abandonado la direccion del partido de la oposicion, habló, segun costumbre, contra los ministros.

Mr. H. E. apoyó á su preopinante.

Lord A. Hamilton sostuvo las proposiciones de Mr. Creevy, las cuales fueron desechadas por una mayoría de 120 votos contra 36.

Despues de algunos debates sobre una propuesta de economia hecha por Mr. Hume, que la retiró, se constituyó la Cámara en comision secreta.

Lord Palmerston propuso que se votase una cantidad de 50,418 li-

bras esterlinas para los gastos de escritorio de las oficinas y del secretario de Estado ministro de la Guerra, para el año corriente.

El coronel Davis observó que este gasto no ascendia en 1806 sino á 250 libras esterlinas, y que no seria justo fijarlo ahora en 450.

Lord Palmerston expuso las razones en que se fundaba el aumento referido, y sostuvo que se habia reducido cuanto habia sido posible, sin perjudicar al servicio.

Mr. Hume defendió la modificacion hecha por el coronel Davis, y la disminucion de 50 libras esterlinas en este ramo.

Despues de una larga discusion sobre el mas ó menos de gasto indispensable, la Cámara pasó á votar sobre la adiccion del coronel Davis, la cual fue desechada por una mayoría de 106 votos contra 57.

Habiendo vuelto la Cámara á la sesion, mandó que el lunes se presentase en ella un informe sobre lo que habia hecho la comision, y se separó á las dos y cuarto.

PORTUGAL.

Lisboa 16 de Abril.

Sesion de Cortes del 13.

La comision de Legislacion presentó el decreto autorizando á la Regencia para remover á los empleados y magistrados públicos que no se porten bien ó que no sean adictos al sistema constitucional. El señor Alves do Rio creyendo que era inutil el que se expresase en el decreto que la Regencia hiciese formar causa á los que hubiesen delinquido, propuso otro proyecto con este objeto, el cual despues de haber sido leído, se mandó dejar sobre la mesa.

Hubo una larga discusion sobre este asunto, en la cual se dijeron entre otras cosas las siguientes: Que esta providencia debia ser provisional: que el principal motivo para la remocion de un sugeto debia ser la de falta de adhesion al sistema constitucional: que se le debian dar á la Regencia poderes amplos, y mandar que esta publicase los motivos por qué hacia las remociones: que las causas debian formarse despues de haberse quitado el destino: que el castigo de su yerro era la privacion del empleo: que como no era facil conocer los que no fuesen adictos al sistema constitucional, podrian ser juzgados legalmente como perjudiciales á la Nacion: que la formacion de causa solo debia tener efecto cuando la pidiese el acusado; y por último, que las circunstancias exigian medidas extraordinarias.

Despues se fijó la cuestion sobre los términos en que debia autorizarse á la Regencia para la eleccion de los empleados que hubiesen de substituir á los cesantes, sin atender á su antigüedad y graduacion, sino á sus talentos y adhesion al sistema. Por último se decidió que volviese el decreto á la comision, para que con presencia de las ideas que se habian manifestado en la discusion, lo extendiese de nuevo; y se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Ceuta 16 de Abril.

El resultado de las últimas indagaciones practicadas ayer sobre el estado político del imperio, si bien son lisonjeras en cuanto á la tranquilidad de estas inmediaciones, manifiestan al mismo tiempo la discordancia de opinion que hay entre los moros acerca de la corona. En Tetuan y sus dependencias está reconocido y sostenido Muley Zeid, al paso que nada hay de cierto contra los designios y operaciones de su tio Muley Soliman en Tánger. Las disposiciones de las autoridades actuales de Tetuan respecto de la España son las mas favorables, segun lo indican las demostraciones de cordialidad que han hecho á la expedicion indagatoria, y que habrian sido mayores á no impedirlo las estrictas é inviolables precauciones sanitarias con que se procede en ella. El resultado es que de Muley Soliman solo se sabe que un hijo suyo, Muley Ali, habia salido de Rabat con 50 hombres contra su primo Zeid, y que se habia vuelto acobardado de la mitad del camino. Que Zeid está proclamado en Fez, Mequinez, el Riff y el pais de Luigdellá: que ayer debia entrar en Fez con 100 hombres, entre ellos 40 rifteños; y que se decia que baja á unirsele otro hermano con 80 montaraces para pasar á Marruecos, llevando consigo dos morteros y seis cañones de pequeño calibre.

Al mismo tiempo que los tetuaneses manifiestan su decision por Muley Zeid, convienen en que no es tan suave y blando su caracter como el del difunto Ibraim, puesto que ha preso, confiscado bienes y cortado cabezas, llevándose consigo muchos presos de la faccion de Soliman; en cuyo favor dirán quizás los tangerinos otro tanto de lo que respecto de Zeid hemos sabido por los de Tetuan. De todos modos es importante saber, como sabemos, que estan respecto de nosotros en buen sentido estos perjudiciales vecinos, y que se disfruta completa salud por todas estas inmediaciones.

Cádiz 17 de Abril.

Ha entrado en este puerto la goleta española *Dulce Nombre de María*, capitán D. Narciso Eulofen, de Nuevavita, en la Havana, con guayacan, caoba, cedro y cueros. Dice este capitán que ayer á las 12 del día vió un navío de guerra español, que viraba de tierra en vuelta del S. á distancia de 4 millas al E. del cabo de S. Vicente, con mas de 25 embarcaciones de todas clases.

Madrid 26 de Abril.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Sesion del 26 de Abril.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que trasladaba otros dos, el primero del ayuntamiento constitucional de Vitoria, y el segundo del Gefe político de Alava, ambos del día 23 del corriente. El primero participaba los sucesos de Salvatierra, y daba noticia de la division que persigue á los facciosos al mando del brigadier D. Joaquin Rivacoba, compuesta de tropa y milicias con 400 milicianos de Guipúzcoa y varias partidas de provinciales, un piquete de caballería del Rey y dos cañones; cuya division estará en las inmediaciones de Salvatierra, en donde se halla tambien el capitán general de Guipúzcoa D. Gabriel de Mendizabal, y el de Navarra D. Miguel Lopez Baños con algunas tropas, y que ademas estaban llegando otras de distintos cuerpos. El segundo era relativo al buen estado del espíritu público de la provincia de Alava, y decia que varios ciudadanos de todas clases se presentan voluntarios para perseguir á los facciosos; que con este objeto se ha reunido mucha gente en distintos puntos; que á la columna de Rivacoba se ha reunido el resguardo de Miranda á las órdenes de su comandante; que segun le decia el Gefe político de Guipúzcoa, estaria ya el capitán general en Salvatierra, y que el teniente coronel D. Joaquin Libarrea con un destacamento de caballería acuchilló á los facciosos por espacio de tres horas con muy buen éxito, y concluía manifestando que la causa de aquella rebelion provenia de que muchos ministros del santuario habian logrado engañar á algunos incautos para que tomasen las armas contra la Patria.

El Sr. Sancho dijo que se acababa de ver la necesidad que habia de reprimir á muchos eclesiásticos, y que se animase el espíritu público: que por lo que referia el último parte se observaba que ellos habian sido los fomentadores de aquel desorden, como lo han sido de otros, y que con este motivo hacia la siguiente indicacion: «Pido que se nombre una comision especial para que presente á las Cortes á la mayor brevedad las medidas que deben tomarse para refrenar y castigar á los eclesiásticos, que abusando de su sagrado ministerio, traten de envolvernos en una guerra civil.»

El Sr. Bernabeu dijo que podia hacerse segunda lectura de unas proposiciones suyas, que tenian relacion con la indicacion que se acababa de leer.

El Sr. Romero Alpuente dijo que no debia haber inconveniente en hacer segunda lectura de dichas proposiciones, y al mismo tiempo de otras suyas, leidas por primera vez en la sesion de 23 de Marzo último, las cuales podian contribuir mucho á la tranquilidad de la Nacion; á que no se empleen los caudales de las mitras, casas de beneficencia, conventos &c. &c. para asegurar el sistema de la tiranía: que de estos se han valido muchos prelados para emplearlos contra la patria: que todos los disturbios que se han observado son efectos del clero, que es la causa de todos los males que tenemos, y de los que nos amenazan; de toda la sangre que se ha vertido y va á verse, y que solo procura enredarnos en una guerra civil; por todo lo cual pidió que haciéndose segunda lectura de la proposicion referida, se mandase pasar á una comision, y que esta propusiese á la mayor brevedad los medios que le parezcan oportunos para que se evite el derramar sangre inocente, sensible á los ojos de todos los buenos españoles.

El Sr. Moreno Guerra dijo que apoyaba la indicacion del Sr. Sancho, y que en la ocasion presente debian dictarse leyes severas para castigar estos atentados, y que á él le parecia debia hacerse responsables á los arzobispos, obispos y curas párrocos de los tumultos é insurrecciones que sucediesen en sus feligresías; de manera que si un alboroto hubiese en Tamajon, quedase responsable el cura de Tamajon, y esto seria lo mejor para asegurar la tranquilidad de la Nacion; que nosotros teniamos un Rey que no era perjuro, y decidido enteramente á marchar por la senda constitucional, que da por su parte medidas vigorosas y prontas, y que del mismo modo debia hacerlo el Congreso.

Habiéndose declarado el punto por suficientemente discutido, quedó aprobada la indicacion del Sr. Sancho.

Se hizo segunda lectura de las proposiciones del Sr. Bernabeu, relativas á que el Gobierno excitase el zelo de S. S. para que exhorte á los reverendos arzobispos y obispos, que por sus opiniones políticas se hallan extrañados de estos reinos y ocupadas sus temporalidades, y que por lo mismo no pueden ser útiles en lo temporal ni espiritual, á que renuncien desde luego su dignidad, y lo mismo con respecto á los que esten en sus sillas, y cuyas opiniones no fuesen conformes con el Código que ha jurado toda la Nacion; que le haga presente la necesidad de que se ocupen estas sillas, y lo perjudicial que seria á la Nacion toda el que volviesen á ocuparlas los referidos prelados; que verificada la renuncia, pase el Gobierno á nombrar canónicamente á otros que re-

unan las calidades prevenidas por el Apóstol S. Pablo, y sean conocidamente amantes de la Constitucion; que caso que dichos prelados no quieran renunciar sus dignidades, declare el Gobierno por vacantes sus sillas por muerte civil de los prelados, y pase á nombrar otros en la manera prevenida; que respecto que la salud de la patria está amenazada por muchos eclesiásticos desafectos al nuevo sistema, y que pueden alterar el espíritu público, se diga al Gobierno que zele sobre dichos prelados, y vigile sus pasos en cuanto le sea posible; y que en caso que las Cortes para resolver sobre esto tuviesen por conveniente el pasarlo á una comision, pedia que fuese á una especial, pues la Eclesiástica está demasiado cargada de negocios. Se mandaron pasar á la comision especial con la indicacion del Sr. Sancho.

El Sr. presidente nombró para la misma á los Sres. Villanueva, García Page, Cortés, Florez Estrada y Diaz del Moral.

Se hizo segunda lectura de las proposiciones del Sr. Romero Alpuente, que decian:

«Declárese que para obtener algun empleo, sea civil, sea eclesiástico, es preciso que el agraciado, ademas de la aptitud para su desempeño, tenga dadas pruebas positivas de su amor, no solo á la Constitucion y á la independencia, sino tambien á la libertad nacional.

«El empleado actualmente, sea de la clase que fuere, que haya dado pruebas positivas de aversion á la Constitucion, á la independencia ó á la libertad nacional, será suspendido de su destino; y en el caso de ser gefe en cualquiera de las carreras, en la de la milicia desde comandante de armas; en la de hacienda desde contador; en la de diplomacia desde cónsul; en la eclesiástica desde provisor, y en la de legislatura desde juez de primera instancia, todos inclusive, y antes de egecutar la suspension, se dé cuenta á las Cortes para su aprobacion.

«Los medios de averiguar estas calidades serán las diputaciones provinciales y los Gefes políticos; y en cuanto á los militares los capitanes generales de las respectivas provincias, y para todos se tendrán presentes los expedientes de sus colocaciones.

«Esta operacion quedará egecutada en la parte relativa á las Cortes, y remitida á ellas en el término preciso de un mes.»

El Sr. Vitorica dijo que para evitar el que se derramase sangre inocente no le parecian muy al caso las proposiciones referidas, pues que lejos de apagar la guerra civil, la irian encendiendo, y al mismo tiempo presentaban muchos inconvenientes en su egecucion; que en cuanto á lo que dicen que para obtener empleos sea necesario que el agraciado sea conocidamente afecto al nuevo sistema, esto ya estaba decretado por las Cortes extraordinarias; que el exigirse que hayan dado pruebas positivas de adhesion á la Constitucion era poner al Gobierno en un compromiso, dar lugar á quejas y reclamaciones, y excitar el descontento general, que es uno de los fundamentos de la guerra civil; ademas que puede ser que sujetos que en algun tiempo den ó hayan dado pruebas de verdaderamente amantes á la Constitucion, demuestren despues que son sus enemigos; y podia estrecharse al Gobierno á que para el nombramiento de empleos deba elegir sujetos incapaces de desempeñarlos, al paso que tuviese conocimiento de otros hábiles para los destinos, y anantes de la Constitucion, los cuales por no haber manifestado las pruebas positivas no podian ocuparlos; de lo cual podian resultar gravísimos perjuicios, que las Cortes debian evitar; por lo que se oponia á las proposiciones referidas.

El Sr. Romero Alpuente dijo que no sabia cómo se podia contradecir á una cosa tan absolutamente necesaria, que debia haberse practicado desde el primer día de la legislatura pasada; que el Sr. preopinante incurria en un error, cual era el de suponer que los empleos se debian dar á sujetos que solamente hubiesen dado pruebas positivas, lo que no era así, porque ademas de ellas se exigian las calidades necesarias para su desempeño, segun las mismas proposiciones, que se dirigian á evitar la anarquía y ruina que nos estan amenazando; que hay muchos empleados, cuyas opiniones son bastante conocidas, y que en la ocasion presente debiamos estar todos prevenidos, y dar providencias vigorosas y fuertes, no suaves como en tiempo de tranquilidad, sino enérgicas y correspondientes á las circunstancias en que la Nacion se halla por estar amenazada de un modo tan positivo.

El Sr. Cepero dijo que afortunadamente no hallaba á la Nacion en el miserable cuadro que ha hecho el Sr. Romero Alpuente; que sus proposiciones eran emanadas de su ardiente zelo y amor á la patria; pero que podian causar gravísimos perjuicios el aprobarlas; por lo que, y en atencion á varias dificultades que manifestó, concluyó pidiendo que no se admitiesen á discusion. Habiéndose leído por partes la proposicion referida, no se admitió á discusion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, fecha de 25 del corriente, que dirigia á los secretarios de las Cortes, participando que S. M., habiendo oido al consejo de Estado, habia sancionado el decreto de las Cortes de 17 del corriente sobre el modo de abreviar las causas de Estado: se leyó en seguida dicho decreto, y el Sr. presidente dijo que quedaba publicado como ley en Cortes; que se comunicase á S. M. para su solemne promulgacion, y se conservase el original en el archivo de las Cortes.

Se dió cuenta de otro oficio, que el mismo secretario remitia á los de las Cortes, acompañando de orden de S. M. algunas observaciones acerca de la ley que se acababa de promulgar.

El Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar dijo que S. M. sin embargo que le habian parecido muy propias las observaciones que dirigia de su orden el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, no habia querido retardar la sancion de la ley referida; y que lo habia hecho sin perjuicio de que las Cortes examinasen dichas observaciones, para lo cual le parecia conveniente podian mandarse pasar á una comision.

El Sr. presidente dijo que esto era una nueva expresion de los nobles sentimientos de S. M.; que se veian de nuevo sus ardientes deseos en caminar por la senda constitucional, y que las Cortes tomarian en consideracion dichas observaciones.

Se leyeron en seguida las observaciones que eran relativas á los términos que señalan los art. 24, 26, y al contenido del 31 y 35, y se mandaron pasar con urgencia á la comision que presentó aquel proyecto de ley.

La comision de Hacienda, despues de haber examinado la consulta de la direccion general acerca del papel sellado para letras de cambio con respecto á las provincias exentas y Canarias, era de dictamen: 1.º que sin pérdida de momento se hagan las remesas convenientes de papel sellado para letras de cambio, tanto á unas provincias como á otras, para que no se entorpezca su giro y comercio, y á fin de que puedan gozar de los beneficios concedidos, con arreglo al decreto de 6 de Noviembre del año próximo pasado: 2.º Y que en cuanto al otro papel sellado la comision no puede menos de sentar por base que publicada una vez la Constitucion, no deben alegarse jamas privilegios odiosos de cualquiera provincia de la Monarquía para el pago de la contribucion, ya sea directa ó indirecta, cual es esta, habiendo sido abolidos por el art. 339 de la Constitucion; pero que en atencion á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de las Cortes de 8 de Noviembre del año próximo pasado sobre el establecimiento de aduanas en las provincias Vascongadas, es de parecer la comision no se haga novedad alguna en lo decretado por las Cortes tocante á las cuatro provincias, hasta que el Gobierno proponga la época en que deba verificarse en ellas la imposicion de las demas contribuciones.

El Sr. Echevarría manifestó no hallaba inconveniente en que se aprobase el dictamen de la comision; pero que fuera con igualdad á todas las provincias, y sin admitirse distincion alguna, porque en este caso la provincia de Canarias deberia gozar el privilegio que tenia concedido por los Reyes Católicos, y confirmado por otros Monarcas posteriores; pero que sin embargo creia que, con arreglo á la recta justicia, debian quitarse todos estos privilegios.

El Sr. Fraile manifestó que la comision estaba en el mismo concepto que habia manifestado el Sr. proopinante; pero que creyendo se debia proceder con cierta política en este asunto, habia tenido por conveniente extender su dictamen en los términos que quedaba expresado.

El Sr. Cabezas apoyó el dictamen del Sr. Echevarría, manifestando que no sabia qué circunstancias podria haber para que se dieran privilegios á unas provincias y á otras no, creyendo que todas debian disfrutar igualmente los beneficios, y contribuir á las cargas del Estado.

El Sr. Calderon manifestó estaba conforme con el dictamen de la comision en cuanto á que se enviase papel sellado para letras de cambio á las provincias Vascongadas y Navarra; pero no en cuanto á la segunda parte, debiendo ya el Gobierno, segun el tiempo que ha mediado, haber remitido la noticia que se cita en el art. 3.º del decreto de 8 de Noviembre de 1813; que las mismas circunstancias políticas que se habian indicado con relacion á aquellas provincias habia con todas las demas del reino, puesto que la mayor parte de los pueblos no podian pagar las contribuciones que les estaban impuestas.

Despues de una ligera discusion se aprobó la primera parte del dictamen de la comision; y no habiendo habido lugar á votar sobre la segunda, se acordó que volviera el expediente á la misma.

El Sr. Cuesta dijo que siendo una de las cosas de que se trataba en el plan de Hacienda la supresion de empleados, y estando señalada la sesion de esta noche para verificar la propuesta para la plaza de tercer director del Crédito público, hacia la siguiente indicacion; «Como la comision especial de Hacienda se ha propuesto reducir todo lo posible el número de empleados, asi en los correspondientes á la Hacienda nacional como en lo relativo al Crédito público, pido se suspenda el nombramiento de tercer director de este establecimiento.» Se aprobó.

Se leyeron cuatro proyectos de decreto por el Sr. Sierra Plambley acerca de la contribucion territorial, diezmos, patentes y derechos sobre consumos, todos relativos al plan general de Hacienda. El 1.º contenia en sustancia los artículos siguientes:

1.º «Todos los diezmos y primicias se reducen á la mitad de las cuotas que actualmente pagan, y se percibirán del mismo modo y en las mismas especies que hasta aqui.

2.º «Este producto decimal se aplica exclusivamente á la dotacion del clero y del culto divino.

3.º «Por esta aplicacion los seculares percibidores de diezmos remitirán á las rentas la parte decimal que percibian, excluyendo las vacantes de las mitras, prebendas y dignidades de las iglesias catedrales.

4.º «Para indemnizar á los seculares partícipes de diezmos se aplican al Estado todos los bienes raices, rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que posea el clero y las fábricas de las iglesias.

5.º «Se exceptúan de los determinados en el artículo anterior los bienes pertenecientes á casas rectorales poseídas por los curas párrocos.

6.º «La base de la indemnizacion de los seculares será el valor anual de los diezmos de que se les priva, graduado por los productos de un quinquenio, y segun el tanto por 100 que la ley de la costumbre establece.

7.º «Se pondrán á disposicion de la junta nacional del Crédito público todos los bienes y derechos de que se habla en el artículo 4.º, entregándose los títulos de adquisicion y documentos que corresponda á ellos.

8.º «La junta nacional del Crédito público queda obligada á pagar anualmente el valor de los diezmos suprimidos, deduciendo el importe de las cargas entre tanto que se verifica la indemnizacion.

9.º «Se establecerá una junta diocesana en la capital de cada obispado para hacer la distribucion y dotacion al clero y á las iglesias, con arreglo á las bases que establezca la comision eclesiastica.

10.º «Se compondrá la junta del prelado diocesano, ó de la persona que nombrase para representarla, de dos diputados del cabildo, y de seis diputados de los curas párrocos.

11.º «Quedan suprimidos todos los subsidios que pagaba el clero, incluidas las medias anatas, mesadas y anualidades; pero las pensiones impuestas sobre las mitras y dignidades de cada diócesis se satisfarán del total de la renta.

12.º «Sin embargo, si la junta del clero estimare conveniente hacer alguna exposicion sobre este asunto, podrá, despues de tomados los informes correspondientes, dirigirla al Gobierno, para que este con su dictamen la pase á las Cortes si lo creyere justo.

13.º «El fondo pio benefical continuará por ahora mediante la necesidad de atender á los objetos á que se halla destinado, hasta que deba quedar suprimido por nueva disposicion, realizado que fuere el total arreglo del clero.

14.º «Lo dispuesto en el art. 4.º se ha de entender igualmente en el territorio de las órdenes militares; pero sin hacer novedad en la distribucion hasta que se doten las parroquias de dicho territorio, y se aumente su número conforme á las reglas que presente la comision Eclesiastica.

15.º «El clero pagará por vía de contribucion directa 30 millones de reales sobre el valor de los diezmos, repartiéndolos por esta vez la direccion general de contribucion directa entre las diócesis, con arreglo á los productos que arroje el último quinquenio.

16.º «La junta diocesana pagara por mesadas en la tesorería de la provincia respectiva el contingente que le corresponda, y si no lo hiciere, el intendente ó empleado que hiciere sus veces hará efectiva la cuota, embargando los productos de los diezmos, y cobrándola sin prorrateo.»

Se suspendió la lectura, y el Sr. Moscoso hizo presente que la comision no hablaba en este plan de las provincias de América, habiéndose tenido presentes algunas indicaciones que se habian hecho sobre este asunto.

El Sr. presidente señaló la hora de las ocho de esta noche para sesion extraordinaria pública, con objeto de seguir la discusion sobre la ley orgánica del ejército, y advirtió que mañana se continuaria la de señorios; y levantó la sesion pública á las dos menos cuarto para continuar las Cortes en secreta, con objeto de rectificar la propuesta que han hecho de consejeros de Estado.

— La correspondencia y periódicos que ayer y anteayer recibimos de las provincias no dejan de admirarnos al saber las ocurrencias que en varios pueblos se han verificado. Nunca hubieramos creído que la sensatez de muchos españoles hubiese perdido tanto de su vigor, ni que la candidez de algunos ilusos llegase á tal extremo, que de los funestos acontecimientos de Nápoles tomasen los primeros motivos para dar rienda á su exaltacion, y los segundos causa para mayores actos de osadía. Verdad es que si bien se considera, los movimientos que ha habido en algunos pueblos, dirigidos todos (excepto en uno) en favor del sistema constitucional, provienen menos de la sensacion que deba causar en pechos españoles la malhadada suerte de Nápoles, que de la indignacion que les causa la insultante desfachatez que manifiestan los ilusos, que por su egoismo estan mal con el sistema constitucional, y desearian ver reducidas á ceniza las ciudades, regado el suelo español con la sangre de sus habitantes, destruida la libertad de la patria, esclavizada por el extranjero la dinastía de nuestro Monarca, profanada la religion, derribados sus altares, entronizada la impiedad, y reinante el despotismo.

La depravacion de estas detestables criaturas ha llegado al extremo de que su existencia sea incompatible con la justicia, con el orden social, con el bien de los pueblos, con la tranquilidad de la nacion, con la seguridad del trono, con la pureza de la religion y con los deseos de los buenos. Al nombre de Dios, que solo pronuncian para profanarle con sus labios impuros, ¿le han de hacer instrumento de su iniquidad? El autor de la paz, el padre universal de los vivientes les inspira la discordia y la destruccion? ¿y aun se atreverán á decir que el justo por esencia excita en sus corazones la impiedad, y es cómplice de sus sacrilegios? En su lenguaje la rebelion se llama fidelidad; el fanatismo religion; la hipocresia candor; la ficcion prudencia; su interes personal, su avaricia y orgullo derechos divinos; el insaciable rencor firmeza evangélica; sus negras pasiones causa de Dios y del Rey; su horror invencible á todo lo bueno virtud; y los destrozos, turbulencias y calamidades que exciton contra sus hermanos obras de caridad y de misericordia. Monstruos abominables! ellos no estan formados para vivir en sociedad; su ser es manguado; sus calidades enemigas del orden que exigen la justicia y el bien de los otros: retírense pues á vivir en los desiertos con sus semejantes, porque Dios no es el original de su razon; su alma cayó de su dignidad, y no pertenecen á la especie de los demas hombres.

No crean sin embargo que se logren los deseos de su negro corazón. La España ha jurado el exterminio de los que atentaren á su independencia, á su libertad y á su trono constitucional: ha despreciado hasta ahora las maquinaciones y perfidia de los maivados: pero llegó el término de su sufrimiento: no merecen ya su condescendencia, y son indignos de vivir; su suerte será la de un puñado de polvo arrebatado por el huracan, y no quedará rastro de su existencia.

Se han recibido periódicos de Nápoles hasta el 7 de Abril, y en su

contenido no se halla sino lo que había motivo de esperar. Todo vuelve en el reino de Nápoles al estado que tenía antes del 5 de Julio de 1820. Se han publicado muchísimos decretos, cuyos efectos podrán ser muy útiles para el ejército austriaco que domina en Nápoles, y para los que gustan que los Gobiernos se sostengan por la fuerza, y no por el amor recíproco entre gobernantes y gobernados.

Se han anulado todos los empleos, grados, decoraciones y preeminencias adquiridas desde 5 de Julio. Se ha abolido la inspección general de milicias de las legiones y de la guardia de seguridad, y por consiguiente las milicias provinciales quedan extinguidas: sus oficiales, que lo eran antes de Julio, conservarán los grados que tenían entonces hasta que resuelva S. M., y pasarán revista como aislados: los oficiales extranjeros quedan fuera de la milicia: todos los diplomáticos del régimen constitucional, destituidos de sus destinos: la guardia interior de seguridad de la ciudad de Nápoles quedará como estaba antes de Julio, y abolido el aumento que haya tenido. Se ha licenciado á sus oficiales: los que recibieron ascensos volverán á los grados que tenían: las armas se devuelven al Gobierno: no hará servicio dicha guardia hasta que se le mande: su uniforme será el que antes usaba.

En atención á que los austriacos han prendido á varias personas por sospechosas, y que sería largo y molesto hacerles causa, se ha formado en Nápoles una junta provisional, la cual sin forma judicial examinará los motivos que produjeron el arresto; pondrá en libertad á los que crea inocentes, y los que considere reos serán entregados al tribunal competente; asistirá á la tal junta un oficial austriaco, designado por el general Frimont; pero no tomará parte en las deliberaciones, sino que aclarará los motivos de la prisión. Por un decreto algo largo se manda que todos denuncien las armas ó municiones que posean en el término de 3 días desde el 31 de Marzo, bien sean fusiles, escopetas, carabinas, pistolas ú otras cualesquier armas de fuego; ó bien rejoncs, puñales, todo género de hierros con punta, ó cualquier otra especie de arma blanca: los contraventores serán castigados con cinco meses de cárcel y una multa de 50 ducados por cada arma de estas, y el que no pueda pagarla se le aumentarán tantos meses de cárcel cuantas decenas de ducados no pueda pagar. Serán tratados como asesinos los que fueren aprehendidos con alguna de estas armas: la pena de prisión y multa será aplicable á los fabricantes y vendedores de dichas armas: el que quiera escopeta para cazar tendrá que pedir permiso. Los pasaportes dados hasta el 24 de Marzo quedan anulados.

El 5 había salido para Caserta el duque de Calabria y su familia. El periodista que existe en Nápoles (ignoramos si hay mas que el Diario del reino de las Dos Sicilias) cuenta ya las horas de otra manera: antes decía á la una de España; ahora dice á la una de Francia; y ataca, aunque suavemente, á nuestra Península. Dice que el Gobierno provisional de Nápoles se compone de hombres ilustres, dignos de la historia. Habla de los Gobiernos irregulares, poniendo al nuevo de Nápoles entre los regulares. Añade que los napolitanos que alojan á los austriacos están contentísimos; que el general Frimont es excelente sugeto; que las tropas guardan la mejor disciplina del mundo; y por este estilo se va explicando, siempre seguro de que no encontrará en todo el reino otro periodista que le contradiga, ni sitios públicos en que se hable lo contrario.

VARIETADES.

La buena voluntad de un Monarca es de poca ó ninguna utilidad á sus súbditos, cuando no llega este á penetrar que los que le rodean le engañan, le exponen á mil riesgos, y le hacen perder el amor del pueblo, cuyo gobierno le ha destinado la Providencia.

Parecía que la restauración del trono de Francia en su legítimo dueño Luis XVIII, y el carácter de este Monarca debían conducir á la nación á una pronta prosperidad, fundada sobre el contento y reposo de los pueblos. Parecía que el Gabinete de las Tullerías jamás olvidaría las pasadas desgracias, para que le sirviesen de modelo en su futura conducta, ni tampoco olvidaría la situación de la Francia y la civilización del siglo, para tener aquellas consideraciones que exige de sí semejante estado de cosas.

Parecía que en virtud de una triste experiencia los gobernantes de Francia se acomodarían á las circunstancias, y que jamás chocarían con la menor cosa que pudiera inspirar odio contra el feliz restablecimiento de una monarquía, fundada á lo menos sobre bases que formarían un excelente edificio, y que todo su esmero sería reconciliar los ánimos por medio de un gobierno paternal, que imparcialmente dirigiese los negocios del Estado, y procurase atraer y consolidar la prosperidad que la nación se prometió con el restablecimiento de un trono, que por tanto tiempo se había visto prostituido por un tirano.

Todo esto se esperaba de los nobles sentimientos de Luis XVIII; pero por desgracia para las naciones, parece que generalmente los Reyes están destinados por la suerte para no oír ni conocer la verdad pura, la justicia imparcial, ni los verdaderos intereses de los pueblos. De aquí es que todas sus buenas intenciones y deseos, toda la bondad de su carácter, todo su esmero por la felicidad de sus súbditos, no puede producir los saludables efectos que debían esperarse. Hombres ambiciosos, hombres vengativos, dominados por la envidia y por todo género de resentimientos: hombres arrastrados por una parcialidad perjudicial; hombres en fin que prefieren sus propios intereses y los de su partido á los del bien general, estos son los que suelen pintar á los Soberanos bajo un falso aspecto los medios que conducen á la felicidad de sus reinos.

En general tampoco debe esperarse otra cosa; los que rodean á los potentados; los que gobiernan en su nombre los Estados que poseen;

los que deciden y juzgan de la suerte de los súbditos, son personas, cuyos intereses peculiares están en oposición con los de los pueblos. No pudiendo dominar sus pasiones; no queriendo olvidar su egoísmo; no poseyendo nobleza de sentimientos para desprenderse de sus privilegios, es forzoso que se hallen en continuo choque los intereses del común con los de los pocos señores y privilegiados que tienen el poder y los medios de impedir la felicidad pública por conservar su peculiar despotismo. Por consiguiente empeñan, engañando, á los Soberanos en todo género de planes, medios, leyes y providencias en favor del poder absoluto, que es el que conserva el absoluto poder que ellos en el círculo de su esfera poseen; de manera, que mientras los Gabinetes de Europa están llenos de seres que se creen privilegiados, y que hallan en el sepulcro de sus antepasados lo que llaman honor, nobleza y aun virtud, sin cuidar de adquirir estas tres calidades por sí propios, la civilización y las luces del siglo progresarán lentamente, hasta que hombres virtuosos, verdaderos amantes del Soberano y de la felicidad pública, sustituyan á estos entes, cuyo egoísmo impide tanto los progresos de la consolidación ó propagación de Gobiernos, fundados sobre la razón, la justicia y la ley, que tarde ó temprano han de suceder al imperio de la fuerza, de la costumbre y de la voluntad, á veces caprichosa de uno solo.

Pero si alguna potencia tenía motivos muy poderosos para conocer estos principios, y procurar arreglarse á ellos en un todo, es seguramente la Francia, que amaestrada por una triste experiencia, parecía haber hallado el escarmiento bien á pesar suyo. Sin embargo, con admiración se ha visto que el Gabinete de las Tullerías nada ha aprendido, y nada ha olvidado. Sería trabajo harto penoso ir describiendo la conducta que ha seguido en estos últimos años de su restauración: los periódicos, y particularmente los discursos de los diputados de la Cámara, han manifestado bien á las claras los errores, las faltas, los abusos, las falsas medidas, y la impolítica de los que sucesivamente han ido teniendo las riendas del Gobierno bajo el reinado de un Rey, que no puede menos de desear hacer felices á sus súbditos. Sus embajadas, sus ministerios, sus tribunales, sus Cámaras, su Gobierno no se componen en general mas que de individuos, cuyos intereses peculiares no se acomodan con la situación político-administrativa de Francia.

Una aristocracia ambiciosa, que solo aspira á restablecer sus antiguos privilegios, enemiga de las reformas que ha consolidado la revolución, ansiosa de trastornar las leyes y establecimientos contrarios á su egoísmo, y siempre en oposición de lo que es nuevo, he aquí los elementos que impiden que la Francia sea la que debía ser; he aquí la causa de la fermentación que reina en aquel país; he aquí el origen del descontento, y de que al menor rumor de los acontecimientos del Piemonte, Grenoble, Leon, Tolosa y las demas ciudades considerables de Francia hayan manifestado un espíritu turbulento, que no se hubiera verificado si los gobernantes franceses supieran acomodarse á lo que debe ser la Francia del siglo XIX, y no olvidarían que la situación de Europa no es cual era cuando paseaban las calles de Londres. Querer retrogradar á los siglos anteriores es luchar contra el actual, contra las luces, contra la civilización, contra los progresos que ha hecho la razón y la justicia en el arte de gobernar á los hombres. Considerar á estos en la situación de los siglos pasados, es insultarlos, creyéndolos en la estúpida ignorancia que entonces era tan útil á los que gobernaban. Intentar que sean fieles, sumisos y obedientes por el rigor, por la fuerza, y no por el contento y por el amor, es considerarse en el Danubio, ó en el Wolga, y no en el Sena.

ANUNCIOS.

Por providencia del juzgado de primera instancia del partido de Cambados, arzobispado de Santiago en el reino de Galicia, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes vinculables fincables que han quedado por muerte de D. Josef Benito Abalde, para que se presenten á reclamar el que tengan en el término de un año, contado desde el día 18 de Noviembre de 1820, ante dicho juzgado, y por la escribanía de número de D. Josef Benito Canqueiro.

Por providencia del Sr. D. Ramon de Argos, ministro togado, juez de primera instancia en esta heroica villa, se cita y emplaza á los parientes y demas personas que crean tener derecho á los bienes que dejó Vicente García Merino, natural de la ciudad de Valencia, de estado soltero, hijo de otro Vicente y de Josefa Salelles, difuntos, vecinos que fueron de la propia ciudad, que falleció abintestato en esta corte en 22 de Diciembre del año pasado de 1818, para que en el término de 30 días, contados desde que se anuncie en el diario y gaceta de esta capital, comparezcan en el juzgado del expresado señor juez, y escribanía de su juzgado del cargo de D. Feliciano del Corral, á deducir el que les asista; con apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Poesías de D. Eugenio de Tapia. Habiéndose despachado todos los ejemplares de las poesías satíricas, que bajo el supuesto nombre del licenciado Machuca publicó el autor en el año pasado, se han insertado estas en la presente colección, la cual contiene otras composiciones inéditas de diferentes géneros: un tomo en 8.^o Se hallará en el despacho de la imprenta Nacional. — Cartas á Sofía en prosa y verso sobre la Física, Química é Historia natural, traducidas del francés al castellano por el mismo autor: cuatro tomos en 8.^o Se hallarán en las librerías de Perez, calle de Carretas y plazuela del Angel.

NOTA. En la gaceta del jueves 26, col. 2.^a, lín. 13, donde dice dijo, léase digo.